

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

REGLAMENTACIÓN DE ALUMNOS

Reglamento de Becas

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I Generalidades	3
CAPÍTULO II De los tipos de beca	4
CAPÍTULO III De la renovación y conservación de la beca	5
CAPÍTULO IV De las actividades del beneficiario de beca	6

UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

REGLAMENTO DE BECAS

Con fundamento en los artículos 1º y 8º, fracción I, Capítulo I, Título Primero, del Estatuto Orgánico; para regular lo establecido en el artículo 101º fracción III del Capítulo III, Título Tercero, del mismo ordenamiento.

CAPÍTULO I Generalidades

ARTÍCULO 1.º El presente Reglamento establece las bases que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de beca para la realización de estudios de nivel medio superior y superior, que ofrece la Universidad del Noreste.

ARTÍCULO 2.º En cada ciclo escolar, el número total de becas que se asignaran incluyendo las renovaciones será por el equivalente al 5% mínimo, del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas en educación media superior y superior.

ARTÍCULO 3.º La Universidad define como beca, al monto económico que descontará del pago de las cuotas de colegiaturas previamente fijadas, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso y es otorgado de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, a los alumnos miembros de su comunidad universitaria estudiantil que lo soliciten y que serán seleccionados por su desempeño académico, y condiciones socioeconómicas comprendidas dentro de la siguiente clasificación:

- Ι. Beca por Promedio;
- II. Beca de Excelencia;
- Beca Egresado UNE (para posgrado); III.
- Beca SET. (Secretaría de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaría de Educación Pública) IV.

ARTÍCULO 4.º Se denomina beneficiarios de beca al alumno que goza del descuento del pago de las cuotas de colegiatura, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso, y que es otorgada por su desempeño académico y condiciones socioeconómicas o lealtad a la marca sin tener que prestar un servicio o actividad por dicho beneficio.

ARTÍCULO 5.º Se define como conservación de beca al proceso automatizado por el cual la universidad autoriza que el alumno conserva este beneficio siempre que se cumpla con los requisitos que este mismo reglamento establece.

ARTÍCULO 6.º La beca son beneficios personales e intransferibles que se otorgan por un ciclo escolar, al alumno que cumpla con los requisitos que este reglamento establece.

ARTÍCULO 7.º La beca aplica para todos los niveles académicos impartidos en la universidad.

ARTÍCULO 8.º Los programas que cuenten con promociones en colegiatura, se equipara a una asignación de beca.

ARTÍCULO 9.º El alumno que sea candidato a beca debe realizar el proceso de solicitud dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 10.º Para alumnos de reingreso, tratándose de solicitud por primera vez o renovación, se considera el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, incluyendo las calificaciones de las materias extracurriculares de inglés.

ARTÍCULO 11.º Al solicitar la beca, el interesado acepta someterse a un estudio socioeconómico y pagar el importe de este. El pago del estudio socioeconómico, no garantiza el otorgamiento de la beca. Este artículo no aplica para la Beca SET (Secretaria de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaria de educación Pública).

ARTÍCULO 12.º Para obtener o renovar la beca es requisito indispensable que el alumno tenga estatus académico regular, sin incluir las calificaciones de las materias extracurriculares.

ARTÍCULO 13.º El alumno sólo tiene derecho a elegir un tipo de beca por ciclo escolar.

ARTÍCULO 14.º Las becas aplican únicamente sobre el precio establecido en el plan de crédito.

ARTÍCULO 15.º El porcentaje de beca aplica únicamente sobre el importe de las parcialidades, por lo que el beneficiario de la beca debe pagar el monto de la inscripción/reingreso establecido en el plan de pagos.

ARTÍCULO 16.º Para los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, no aplica el otorgamiento de beca en el Internado Rotatorio de Pregrado ni en el Servicio Social.

ARTÍCULO 17.º El incumplimiento de los reglamentos institucionales, es motivo de cancelación de la beca. Antes de realizar una nueva solicitud debe cursar un ciclo escolar sin este beneficio. Si se trata de una renuncia, puede hacerse el cambio de manera inmediata, siempre y cuando sea por aprovechamiento académico.

CAPÍTULO II De los tipos de beca

ARTÍCULO 18.º En la Universidad existen los siguientes tipos de beca:

- Beca por Promedio; ١.
- Beca de Excelencia; 11.
- III. Beca Egresado UNE (para posgrado);
- IV. Beca SET. (Secretaría de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaría de Educación Pública)

ARTÍCULO 19.º La Beca a Egresados UNE se otorga a quienes hayan concluido estudios de licenciatura y/o postgrado en la Universidad.

ARTÍCULO 20.º La Beca por Promedio se otorga previa solicitud, y puede solicitarse desde el primer ciclo escolar de acuerdo con lo siguiente:

- A.- Para los aspirantes a primer grado:
 - I. Tener un promedio mínimo de 9 (o su equivalente) en el nivel de estudios anterior;
 - II.- Pagar y someterse a un estudio socioeconómico;

El porcentaje que se otorga en un programa semestral es de un 40%, y en los programas cuatrimestrales es de un 30%.

B.- Para los alumnos de reingreso:

I.Obtener un promedio mínimo de 90 (o su equivalente) en el ciclo inmediato anterior; para la carrera de Médico Cirujano, es 85;

II.Pagar y someterse a un estudio socioeconómico.

El porcentaje que se otorga en un programa semestral podrá ser hasta de un 40%, y en los programas cuatrimestrales hasta de un 30%.

ARTÍCULO 21.º La Beca de Excelencia "Don Rodolfo Sandoval Álvarez" es del 100% para cursar la carrera de Médico Cirujano. Se otorga anualmente al aspirante de nuevo ingreso a primer semestre que cumpla los siguientes requisitos:

- ١. Presentar la solicitud;
- 11. Obtener un promedio de 95 o superior, o su equivalente, según la escala de calificaciones que se utilice en la escuela preparatoria de procedencia;
- Demostrar la falta de recursos económicos para pagar sus estudios profesionales; III.
- Obtener la clasificación de "apto" en el examen psicométrico que establezca la institución; IV.
- Obtener un resultado sobresaliente en el examen de conocimientos; V.
- Pagar el importe del estudio socioeconómico. VI.

Para conservar la beca, el alumno debe obtener un promedio mínimo de 95 o su equivalente en cada semestre.

Cuando existan dos o más aspirantes con las mismas posibilidades de beneficiarse con este tipo de beca, el Comité de Becas previo análisis y valoración de las condiciones de cada uno de ellos, decide quién tiene derecho a ella.

El alumno beneficiado con esta beca deberá cubrir el importe del seguro de accidentes escolares.

ARTÍCULO 22.º La Beca SET o SEP se otorga a través de dichas dependencias, de acuerdo a los requisitos que ellos establezcan.

El alumno que obtenga beca del 100%, debe de cubrir a la Universidad la cuota correspondiente al Seguro por Accidentes Escolares y realizar todos aquellos pagos adicionales a los costos de colegiatura.

CAPÍTULO III

De la conservación y renovación de la beca

ARTÍCULO 23.º Es indispensable para conservar la beca, que el alumno observe en todo momento una buena conducta, de tal manera, que esté libre de sanciones de cualquier autoridad universitaria por hechos o actos de los que enumera nuestra reglamentación institucional, especialmente aquellas faltas consideradas graves, o que alteren el orden o desacrediten el buen nombre de la universidad.

ARTÍCULO 24.º Para renovar la beca, además de cumplir con los requisitos académicos correspondientes, el alumno debe estar al corriente en el pago de sus cuotas de colegiatura, haber aprobado sus materias y cumplir con las obligaciones que se mencionan en este reglamento.

De acuerdo con el tipo de beca, para la renovación se aplica lo siguiente:

Beca por Promedio. - Para renovarla, el beneficiario de beca debe aprobar todas sus materias y mantener el promedio mínimo de 90, y de 85 (o su equivalente) para la carrera de Médico Cirujano. Al renovarla por primera vez, los porcentajes que se asignan inicialmente en este tipo de beca, se modifican a 50% en los programas semestrales, y a 40% en los programas cuatrimestrales.

Beca SET o SEP. - Para renovarla, el beneficiario debe obtener promedio mínimo de 90 (o su equivalente) y de 80 (o su equivalente) para la carrera de Médico Cirujano.

Para efectos de vigencia o renovación de la beca otorgada por la SET o SEP, se aplica lo dispuesto en el presente reglamento sobre la conservación de becas.

ARTÍCULO 25.º Cuando un alumno se cambie de carrera, conserva su tipo y porcentaje de beca que corresponda.

ARTÍCULO 26.º Cuando un alumno se da de baja temporalmente por causa justificada a juicio de la Institución, conserva su tipo y porcentaje de beca por un periodo máximo de un año.

CAPÍTULO IV

De las actividades del beneficiario de beca

ARTÍCULO 27.º º Dependiendo del tipo y porcentaje de beca otorgado, el beneficiario, además de los requisitos para la vigencia, renovación y conservación de la beca, participará en las siguientes actividades:

١. Apoyar en la venta y distribución de boletos del Sorteo Pro-Bks de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de Beca o apoyo financiero	No. de Boletos
10% a 35%	10
36% a 50%	15
Mayor a 50%	20

- Participar en actividades institucionales de promoción para aspirantes; 11.
- III. Apoyar en eventos propios de su área académica;
- Apoyar en actividades de servicio comunitario; IV.
- Apoyar en cualquier otra actividad especial en la que se requiera su participación. V.

ARTÍCULO 28.º Las actividades de participación y apoyo son coordinadas según corresponda, por el Director de Carrera en común acuerdo con la Coordinación de Ingresos y Apoyos Financieros, quienes deben considerar el horario de clases y período de exámenes y le serán dadas a conocer por escrito al alumno. Estas actividades y apoyos deben realizarse preferentemente dentro del período escolar de que se trate.

ARTÍCULO 29.º Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por la Rectoría y el comité de becas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este reglamento abroga el Reglamento de Becas anterior.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el 4 de enero de 2024.



Campus: Prolongación Avenida Hidalgo Nº 6315 Col. Nuevo Aeropuerto, Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17 Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.